OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA N° 030 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y BEYOND INGENIERIA S.A.S (BISAS)

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO.	030 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	"ADECUACIÓN DE LA OFICINA DEL PALACIO DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA NIT NO. 892115007-2
CONTRATISTA:	BEYOND INGENIERIA S.A.S (BISAS)
NIT:	901077457-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JAIR MORALES LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	85.152.605 DE SANTA MARTA
SUPERVISOR:	ARQ. JAIME ORLANDO BRUGES MORENO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($74.030.516.00) M/CTE
VALOR ADICONAL 001:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.749.400.00) M/CTE
VALOR TOTAL SEGUN ADICIÓN 001:	CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (110.779.916) M/CTE
FECHA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL:	VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE REINICIO:	SEIS (06) DE MAYO DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO 001:	NUEVE (09) DE MAYO DE 2024
PRORROGA EN TIEMPO 001	QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA EN TIEMPO 001:	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **PAOLA ANDREA IBARRA ROMERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.222.427 de Medellín – Antioquia, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución No. 0347 del 07 de mayo de 2024, quien para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte, y por la otra, **BEYOND INGENIERIA S.A.S (BISAS)** identifica con el **NIT: 901077457-1** y representada legalmente por **JOSE JAIR MORALES LOPEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **85.152.605 DE SANTA MARTA**; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 001 al contrato de OBRA PUBLICA No. 030

DE 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, entre el **DISTRITO** y el **CONTRATISTA BEYOND INGENIERIA S.A.S (BISAS)**, se suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 030 de 2023 cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DE LA OFICINA DEL PALACIO DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, previo al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-047-2023. **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Obra Pública No. 030 de 2023, es de veinte (20) días Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, tiempo el que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA, plazo que aún se encuentra vigente debido a la suspensiones, reinicios y adicionales plasmados. **3.** Que el valor pactado fue de SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($74.030.516.00) M/CTE. **4**. Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMA del Contrato electrónico de Obra Pública No. 030 de 2023. **5**. Que, mediante oficio con fecha de siete (07) de mayo de 2024, el contratista de obra solicitó ante la supervisión del Contrato de Obra supra mencionado, una prórroga por el termino de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de finalización del plazo pactado y una Adición en valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.749.400.00) M/CTE. **6.** Que la solicitud mencionada anteriormente se encuentra fundamentada "*Que, según lo manifestado por el contratista en el comité técnico desarrollado el día 21 , 22 de diciembre de 2023 y del 06 de mayo del 2024, con relación a las diferentes dificultades evidenciadas en el replanteo realizado en compañía de la supervisión de apoyo , donde se identificó el riesgo inminente que presenta las instalaciones eléctricas de la sede principal del palacio municipal riesgo que se extiende a todas las dependencias ya que todas las oficinas alimentan el sistema eléctrico desde este tablero principal, de igual manera se hizo necesaria algunas mayores cantidades ya que en el presupuesto inicial no se contempló la pintura de la fachada , pintura de protectores de rejas exteriores y algunas otras cantidades necesarias para dejar el objeto de contrato debidamente funcional.* **7.** *Que, por otro lado, Teniendo en cuenta que las jornadas laborales normalmente son de 8 horas diarias y que debido a que para ejecutar las actividades contractuales se hacía necesario, acomodarnos a los horarios de las oficinas de la sede principal de la alcaldía ya que se encontraba laborando se nos retrasó la ejecución por laborables diarias que se realizan en el día a día en cada dependencia y muchas veces nos programamos al horario nocturnos para poder avanzar en la ejecución del mismo más sin embrago así fue dificultoso cumplir con el plazo contractual inicial.* **8.** Que, la supervisión considera que los soportes aportados por el contratista de obra son VIABLES Y APROPIADOS para la adición en tiempo. **9.** Que, por todas las razones contenidas en el presente documento, y debido a la necesidad de culminar el alcance contractual a cabalidad y así dar cumplimiento a la inversión de los recursos públicos, es necesario adicionar en tiempo y valor el Contrato de Obra N° 030 de 2023 por un periodo de QUINCE (15) DÍAS y un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.749.400.00) M/CTE **10.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**. 11.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros. **12.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales*

del Estado." **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **15.** Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato de Obra No. 030 del 2023 al momento de su celebración corresponde a 56,9 SMLMV **16.** Que, de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la ley 80/93, el monto máximo a adicionar al contrato de Obra No. 030 del 2023, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 28,4 SMLMV. **17** Que, el valor de la presente adición corresponde a 28,2 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido. **18.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la cláusula **SEGUNDA – PLAZO** el tiempo de QUINCE (15) días adicionales, el cual iniciará a partir del vencimiento del plazo inicial pactado. **CLAUSULA SEGUNDA – Adicione a la cláusula CUARTA- VALOR:** Adicionar TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.749.400.00) M/CTE amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 298 del 29/04/2024 **PARGRAFO:** El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO*:*** El contratista deberá para los términos del presente adicional, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal. **CLAUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: El presente adicional No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** La presente Acta Adicional en tiempo No 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente contrato adicional No. 001. **CLÁUSULA SEPTIMO- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato adicional No. 001, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Suscrito en el Distrito de Riohacha La Guajira a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			